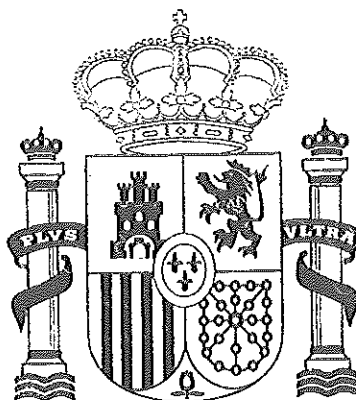




CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL VINO DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA CONJUNTA DE INFORMACION Y PROMOCION DEL VINO EN MERCADOS INTERNACIONALES.

En Madrid, a 14 de Abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a Isabel García Tejerina, Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 303/2014, de 28 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado y según orden de avocación de fecha 30 de marzo de 2015., requerida al estar delegado el ejercicio de esta competencia en el Titular de la Dirección General de la Industria Alimentaria, en virtud de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril.

De otra parte, D. Ángel Villafranca Lara, con D.N.I. 3802800A, en su calidad de Presidente de la Organización Interprofesional del Vino de España, con domicilio en la calle Padilla, número 38, 28006 de Madrid, elegido como tal según consta en Acta de Constitución de dicha Organización de fecha 30 de julio de 2014 y con poderes generales de representación de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos de dicha Organización.

Las partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,



EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en lo sucesivo MAGRAMA), en cumplimiento de sus competencias establecidas en el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, y en colaboración con las Organizaciones Sectoriales, desarrolla habitualmente, campañas de comunicación en materia de promoción agroalimentaria, con el fin de orientar al consumidor y promocionar nuestros productos agroalimentarios.

SEGUNDO. Que entre las actuaciones previstas en el marco de las Líneas Estratégicas para la Internacionalización del Sector Agroalimentario se encuentra la realización de campañas de promoción en los mercados exteriores, con objeto de fomentar la imagen de calidad de los productos españoles en el extranjero, considerándose como prioritario desarrollar dicha promoción en los productos más característicos de nuestro sector y específicos de nuestro país, entre los que se encuentra el vino.

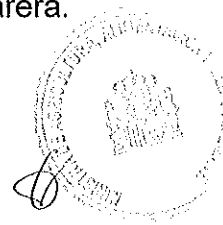
TERCERO. El MAGRAMA ha considerado conveniente realizar una campaña de información y promoción de alimentos españoles en mercados internacionales con sujeción a lo dispuesto en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre de Publicidad y Comunicación Institucional y al Plan de Publicidad y Comunicación Institucional aprobado para el año 2015.

CUARTO. Que el Ministerio ha adquirido los derechos de imagen de D. Rafael Nadal Parera con el fin de promocionar el consumo de los principales productos agroalimentarios y mejorar su posicionamiento, ya que se considera que reúne los valores idóneos para apoyar los alimentos españoles en el exterior y por ser una imagen claramente identificable con nuestro país.

QUINTO Que las Organizaciones Interprofesionales reconocidas según la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Reglamento (CE) nº 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrícolas (OCM Única) son representativas de sus respectivos sectores y llevan a cabo actuaciones sectoriales de promoción en los mercados exteriores, financiadas con cargo a los presupuestos dichas organizaciones y cofinanciadas por otros organismos y por el MAGRAMA.

SEXTO: Que la Organización Interprofesional del Vino de España es representativa del sector del vino y tiene entre sus objetivos llevar a cabo actuaciones sectoriales de promoción en los mercados exteriores,

SEPTIMO: Que, en consecuencia, hay una confluencia de intereses para el desarrollo de una campaña conjunta de información y de promoción entre la Organización Interprofesional del Vino de España y el MAGRAMA, basada en la utilización de la imagen de D. Rafael Nadal Parera.



Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Organización Interprofesional del Vino de España en la realización de una campaña conjunta de información y promoción del vino, en mercados internacionales utilizando la imagen del tenista español D. Rafael Nadal Parera.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes, son los siguientes:

1.- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

El MAGRAMA se compromete a aportar de forma no exclusiva el material creativo propiedad de Ministerio con la imagen del tenista D. Rafael Nadal Parera, durante la vigencia de la cesión de derechos, consistente en:

- Una imagen gráfica genérica de promoción de alimentos españoles y una específica para el vino.
- Un video promocional genérico de promoción de alimentos españoles con la imagen del tenista y el mismo video con un cierre específico que hace alusión al vino. Este material se entregará en español y en inglés.
- Un manual con las condiciones de uso del material derivado de la campaña.

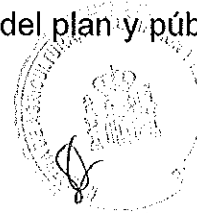
El Plan de información y promoción para el vino deberá ser aprobado el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Subdirección General de Promoción Alimentaria.

2.- La Organización Interprofesional del Vino de España:

2.1.-La Organización Interprofesional del Vino de España se compromete a presentar en el plazo de 60 días contados desde la firma del presente convenio, un plan de información y promoción para el vino, en mercados internacionales, que deberá incluir al menos los siguientes términos y condiciones:

Términos:

- ✓ Una estrategia de comunicación que incluya objetivos del plan y público al que se dirige.

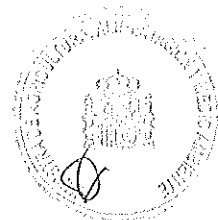


- ✓ Un calendario de acciones.
- ✓ Una relación de países en los que se difundirá la campaña.
- ✓ Los materiales en los que se utilizará la imagen del deportista D. Rafael Nadal
- ✓ Los medios de comunicación y soportes en los que se prevé su difusión
- ✓ El presupuesto del plan.
- ✓ La estimación de la eficacia en términos publicitarios que se espera obtener.

Condiciones:

- ✓ La imagen del deportista no podrá ser utilizada en el medio televisión.
- ✓ La promoción será en todo caso genérica y no marquista.
- ✓ El ámbito geográfico se podrá referir a todos los países excepto España.
- ✓ Todo el material a utilizar en el plan incluirá el logotipo del Ministerio, teniendo en cuenta el Real Decreto 1465/1997, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y material impreso de la Administración General del Estado (disposición adicional segunda) y la Orden de 27 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1997, de 17 de septiembre.
- ✓ Cada dos meses la Organización facilitará al MAGRAMA un informe de seguimiento del plan que permita conocer la evolución de la campaña y sus posibles incidencias.
- ✓ En el plazo de un mes tras la fecha de finalización del Plan, la Organización Interprofesional del Vino de España presentará al MAGRAMA para su aprobación una Memoria en la que se valorará la campaña realizada en términos económicos y de eficacia publicitaria, incluyéndose documentos justificativos de que la campaña ha sido efectivamente realizada en los términos comunicados en el plan.

2.2.- La Organización Interprofesional del Vino de España se compromete a la ejecución del plan aprobado.



TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL PLAN

Cualquier modificación que se proponga incluir en el Plan aprobado por el MAGRAMA deberá ser comunicada por escrito a la Subdirección General de Promoción Alimentaria, pudiéndose hacer uso, para ello, de la siguiente dirección de correo electrónico: sgpromocion@magrama.es

En el caso de que las modificaciones afecten a la naturaleza de las acciones a realizar o supongan una reducción del 20 % o más del presupuesto, deberá contarse con la aprobación expresa del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Subdirección General de Promoción Alimentaria. Se entiende por naturaleza de las acciones aquellas que impliquen cambio de país donde se realice la acción o cambio en los medios de comunicación utilizados.

En caso de que la modificación no afecte a los términos indicados en el párrafo anterior se entenderá aprobada si en el plazo de 48 horas no hubiera respuesta por parte del MAGRAMA.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Con objeto de garantizar la correcta aplicación de los compromisos recogidos en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes designados por el MAGRAMA y dos designados por la Organización Interprofesional del Vino de España.

De los representantes del MAGRAMA uno actuará como Presidente y otro como Secretario.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá convocar a las sesiones a personas expertas en las materias que se fueran a tratar. Estas personas asistirán en calidad de asesores del órgano colegiado y no tendrán voto.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) La coordinación de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.
- b) Realizar un seguimiento de las actuaciones realizadas.
- c) Velar por el cumplimiento del convenio y de la correcta utilización de los fondos públicos (derechos de imagen de D. Rafael Nadal Parera).

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Del presente convenio de colaboración no nace obligación dineraria alguna para el MAGRAMA.



La Organización Interprofesional del Vino de España asume todos los gastos que se deriven de la elaboración y de la ejecución del plan de información y promoción del vino objeto de la colaboración entre las partes.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS ACTUACIONES

Toda información y documentación cedidas por el MAGRAMA a la Organización Interprofesional del Vino de España, bajo cualquier formato, relativas al presente convenio serán consideradas de carácter confidencial, y la misma se compromete a su utilización exclusivamente para la ejecución del presente convenio.

Asimismo, la Organización firmante se compromete a no ceder el material que sea aportado por el MAGRAMA, y a tomar las necesarias precauciones para impedir que sea accesible a terceras personas con fines distintos a la ejecución de la campaña.

SEPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día siguiente a su firma hasta la fecha de finalización de la cesión de los derechos de imagen del tenista D. Rafael Nadal, 28 de febrero de 2017.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación.

NOVENA.- EXTINCIÓN E INCUMPLIMIENTO

El convenio se extingue por cumplimiento o resolución del mismo.

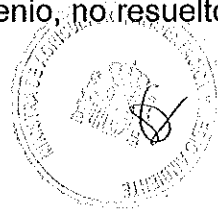
El convenio podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben o por decisión unilateral de una de ellas en caso de incumplimiento del mismo por la otra parte, previo requerimiento por escrito y no subsanación en el plazo de 30 días.

Las acciones que estén en ejecución deberán ser concluidas.

DECIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4.1.d), siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su desarrollo y ejecución.

La existencia de cualquier tipo de controversia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio, no resuelto en



el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

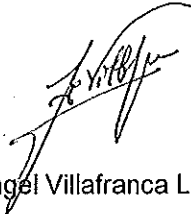
Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

LA MINISTRA DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Dª Isabel García Tejerina

EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN
INTERPROFESIONAL DEL VINO DE ESPAÑA



D. Ángel Villafranca Lara